



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 115 -2025-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 8186066-5024922-25, solicitada por el Gerente General de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.** sobre Duplicado del Certificado de Habilitacion Vehicular (TUC) del vehículo de placa de rodaje Nº ZAN-967; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro Nº 8186066-5024922-25 (22/ABR/2025) el señor **MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA**, Gerente General de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.** con RUC Nº 20326783197 (en adelante, la administrada) solicita el duplicado del Certificado de Habilitacion Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) del vehículo de placa de rodaje Nº ZAN-967 habilitado mediante **Resolucion Sub Gerencial Nº 136-2017-GRA/GRTC-SGTT** (12/JUN/2017) para prestar servicio de transporte publico regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta **Chivay – El Pedregal** y viceversa, ruta autorizada mediante **Resolucion Sub Gerencial Nº 073-2017-GRA/GRTC-SGTT** (13/MAR/2017) adjuntando para tal fin la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos.

Que, el numeral 69.4, articulo 69 del RNAT señala:

"Artículo 69.- Decomiso de la Tarjeta Única de Circulación.

69.4 En caso de deterioro o pérdida de la Tarjeta Única de Circulación, la autoridad competente, previo pago por derecho de tramitación, otorgará el duplicado de la misma, para lo cual el transportista deberá acreditar en caso de pérdida con la denuncia policial, y en caso de deterioro adjuntando la Tarjeta Única de Circulación deteriorada (Negrita añadida).

Que, conforme al análisis del expediente, se tiene que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo P-21 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el sub numeral 69.4 del RNAT cumpliendo con adjuntar denuncia policial por perdida de documento y pago por derecho de trámite; por lo que, se emite el acto administrativo correspondiente.

Y, de conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente); Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 142-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (29/ABR/2025) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 256-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI (29/ABR/2025) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub Gerencial

Nº 115 -2025-GRA/GRTC-SGTT.

conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) del vehículo de placa de rodaje N° ZAN-967 habilitado para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Chivay – El Pedregal y viceversa mediante **Resolucion Sub Gerencial N° 136-2017-GRA/GRTC-SGTT** (12/JUN/2017) ruta autorizada mediante **Resolucion Sub Gerencial N° 073-2017-GRA/GRTC-SGTT** (13/MAR/2017); solicitada por el señor **MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA**, Gerente General de la empresa **TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.R.L.** con RUC N° 20326783197, por los fundamentos expuestos en la presente Resolucion. Consecuentemente, OTORGUESE el duplicado del Certificado de Habilitacion Vehicular, correspondiente al vehiculo con placa de rodaje N° ZAN-967, a favor de la administrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – Dispongo el registro de la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy **02 JUN 2025**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCC. Mrg. JUAN VEGA PIMENTEL
Sub Gerente de Transporte Terrestre